

13/12/2018

Circular 17/2018

Asunto: Reforzamiento de especial intensidad de las medidas correspondientes al Nivel 4 del Plan de Prevención y Protección Antiterrorista

La Secretaría de Estado de Seguridad ha trasladado a la Federación Española de Municipios y Provincias el oficio de 12 de diciembre de 2018 relativo al **reforzamiento de especial intensidad de las medidas correspondientes al Nivel 4 del Plan de Prevención y Protección Antiterrorista**. Mediante la presente circular, la FEMP remite a todos los Gobiernos Locales de España el contenido íntegro del citado oficio:

*“La inminente celebración de las Fiestas Navideñas –que constituyen un período de especial significado para los ciudadanos, y que comporta, además, una importante y numerosa participación y presencia de éstos en todo tipo de acontecimientos, así como desplazamientos por todo el territorio nacional–, unido a la persistencia de un nivel de riesgo alto de actuaciones terroristas –tal como se ha puesto de manifiesto en la sesión extraordinaria de evaluación celebrada el pasado día 11 de los corrientes–, hacen preciso e ineludible no solo mantener las medidas de prevención, protección y respuesta antiterrorista previstas en el vigente **Nivel 4 de Activación del Plan de Prevención y Protección Antiterrorista**, sino incluso la necesidad de proceder a un **reforzamiento de especial intensidad** de las mismas.*

*Sin perjuicio de que la orientación de las medidas de reforzamiento están orientadas a cumplir con los objetivos marcados en el Plan de Prevención y Protección Antiterrorista para su actual **Nivel 4 de Activación**, la especial intensificación de las mismas estará dirigido a un robustecimiento de los dispositivos de seguridad y de las capacidades de inteligencia, de control y de seguimiento antiterrorista por parte de los Cuerpos de Seguridad del Estado, así como por el resto de los Cuerpos policiales y demás instituciones, organismos y operadores, públicos o privados, en materia de seguridad, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades funcionales y territoriales.*

Además, las particulares y especiales condiciones y circunstancias que comportan la celebración y el disfrute de las Fiestas Navideñas aconsejan, como en ocasiones anteriores, que las medidas de especial intensidad durante este específico período festivo y vacacional estén dirigidas a garantizar la seguridad, la protección y la vigilancia en los lugares, espacios, medios de transporte, acontecimientos religiosos o de ocio o lúdicos, en general, con alta concentración de personas, así como a la vigilancia y protección de los objetivos estratégicos que son imprescindibles para el normal funcionamiento de la actividad ciudadana.

En particular, dichas medidas y actuaciones de reforzamiento comprenderán los siguientes objetivos:

1. *Reforzamiento de los dispositivos operativos y las medidas preventivas, de vigilancia y de respuesta antiterrorista, así como los controles aleatorios de vehículos y personas, en todos los lugares en los que se produzca una elevada presencia o tránsito de personas, tales como:*
 - a. *Las zonas, plazas, paseos y grandes vías comerciales, dada la importante afluencia que en estas fechas se producen de ciudadanos en las mismas.*
 - b. *Los acontecimientos de ocio, deportivos, religiosos o mercadillos con gran afluencia de personas.*
 - c. *Los edificios, centros o instalaciones emblemáticas en cada una de las ciudades que puedan ser objeto de una especial afluencia de ciudadanos en estas fechas o que puedan ser identificados como de especial interés por los elementos terroristas para sus acciones.*
 - d. *Y, en general, todos aquellos lugares o edificios en los que se prevea la existencia de especiales concentraciones de ciudadanos y que, por ello, puedan ser considerados como potenciales objetivos de actuación por los citados elementos terroristas.*
2. *Intensificación de las medidas previstas en el Plan sobre grandes centros e infraestructuras de transportes, lo que necesariamente ha de comprender instalaciones y medios de transporte aéreo, terrestre y marítimo, especialmente aquellas que han de soportar una mayor afluencia de ciudadanos y de tráfico.*
3. *Extremar las medidas y recomendaciones de seguridad y autoprotección ante posibles atentados terroristas, que están contempladas en la Instrucción 6/2017, de 27 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se imparten recomendaciones en materia de autoprotección y criterios de actuación ante la comisión de atentados terroristas.*
4. *Mantenimiento de las demás medidas previstas en el Plan para el vigente Nivel 4 de Activación.*

Las Delegadas y Delegados del Gobierno en aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía propios o Unidades Adscritas de la Policía Nacional, darán traslado urgente a las autoridades de dichas Comunidades de las medidas de especial intensidad y refuerzo antes señaladas, convocando, si fuese necesario, las reuniones de información y coordinación que se estimen precisas.

Con la finalidad de incorporar las capacidades operativas de los Cuerpos de Policía Local a los objetivos generales y de especial intensidad previstos en la presente comunicación, se dará traslado de la misma al Presidente y al Secretario General de la Federación Española

de Municipios y Provincias (FEMP), para su difusión entre los responsables de dichos Cuerpos de Policía Local. Todo ello sin perjuicio de que los Directores Generales de la Policía y de la Guardia Civil impartirán las instrucciones precisas para que, por parte de los respectivos órganos y jefes territoriales, se establezcan los necesarios contactos y comunicaciones con los Jefes de los Cuerpos de Policía Local de sus demarcaciones para establecer los canales y modos de colaboración y de participación en las medidas y dispositivos de reforzamiento previstos en los puntos anteriores.

A tal fin, se promoverán cuantas reuniones o Juntas de Seguridad Local sean necesarias para la implementación de las medidas señaladas y acordadas. Los responsables de los Cuerpos de Seguridad del Estado mantendrán informados de estas actuaciones a los Delegados y Subdelegados del Gobierno.

Para incorporar también todas las capacidades de las empresas de seguridad privada a las medidas de especial intensidad señaladas, la Unidad Central de Seguridad Privada de la Policía Nacional dará traslado de las mismas a dichas empresas de seguridad, encareciendo la necesidad de que se refuercen los servicios, procedimientos y medidas de colaboración correspondientes al vigente nivel de activación antiterrorista, intensificando los mismos de acuerdo con los objetivos antes marcados. Dicha comunicación se realizará también, en los respectivos ámbitos territoriales de competencia, por los Jefes de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

La especial intensificación de las medidas señaladas en la presente comunicación entrará en vigor con carácter inmediato; y se extenderá hasta las veinticuatro horas del día 8 de enero de 2019.

A los efectos de asegurar la efectiva implantación de las medidas señaladas, el Director del Gabinete de Coordinación y Estudios convocará la Mesa de Coordinación prevista en el Plan de Prevención y Protección Antiterrorista, de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones Segunda y Quinta de dicho Plan.

Todas las comunicaciones sobre las actuaciones o novedades relacionadas con las medidas de especial intensidad operativa señaladas serán comunicadas con carácter urgente al CEPIC, para conocimiento y traslado a los órganos Directivos del Ministerio.

A la finalización del período de especial intensidad y reforzamiento, se reunirá la Mesa de Coordinación del Plan antes señalada y emitirá un Informe sobre el desarrollo y evaluación de las medidas adoptadas”.